

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Línea de Transmisión y Central BESS Halcón 7"

Nombre del Titular : BESS Halcón 7 SpA
Nombre del Representante Legal : Ricardo Orlando Sylvester Zapata
Dirección : Apoquindo 3910 Oficina 201, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Línea de Transmisión y Central BESS Halcón 7", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Línea de Transmisión y Central BESS Halcón 7", la que deberá entregarse hasta el 18 de marzo de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rodrigo Eduardo Acevedo Ramírez, dirección de correo electrónico racevedo.15@sea.gob.cl, número telefónico +569 98980 2552.

1. Descripción de proyecto

1.- Un cuadro resumen claro y preciso que refleje el consumo total del recurso hídrico a utilizar diferenciando entre el abastecimiento de agua potable e industrial para cada una de las actividades y etapas del proyecto (construcción, operación y cierre), acompañando los cálculos que permiten su determinación.

2.- En el punto v) del numeral 1.6.3., el Titular señala que el agua industrial "será obtenida de proveedores autorizados que operen en la zona en que se ubica el Proyecto". Al respecto, el Titular deberá llevar un registro y control de los volúmenes de aguas utilizados (industrial y potable), el cual deberá estar disponible en las oficinas de faenas y puntos de control, entre ellos los vehículos de transporte, como camiones aljibes, para efectos de fiscalización.

3.- Se solicita fundamentar el análisis en el sentido que los efluentes del sistema de drenes, no contaminarían el acuífero y poder indicar si el efluente califica como fuente emisora respecto a infiltración, debido a que descargarán 2 m³/día. Dicho análisis de vulnerabilidad del recurso hídrico subterráneo, sobre el acuífero subyacente al lugar de implementación del sistema de drenes, de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434877>

4.- Existe una incongruencia entre dos informaciones proporcionadas por el Titular con respecto a la Asociación Indígena Wali Qhantati Arica y Parinacota, por lo que se solicita aclarar y corregir, según sea el caso. Porque se informa que por una parte son asociaciones agrícolas y en otra no. Según lo informado en el Anexo 2.4 – Caracterización Ambiental de Medio Humano, punto 5.2.1.2 Patrón de asentamiento y distribución de grupos humanos, página 33.

5.- Con respecto al flujo de la flota de vehículos que serán utilizados en la ejecución del proyecto, y con el fin de verificar si existirá un aumento significativo en los tiempos de desplazamiento de la población producto del aporte del flujo vehicular en las rutas utilizadas por los GH (Ruta A-27 y A143). Es de conocimiento que en la Ruta A-27 ya existen “tacos” recurrentes, cuyo paso vehicular podría tardar más tiempo que lo normal.

Por lo tanto el titular debe presentar un nuevo análisis incluyendo a todas los asentamientos y agrupaciones en el área de influencia del proyecto y realizar el análisis de todos los componentes ambientales, en especial emisiones atmosféricas, flujos vehiculares por todas las rutas y accesos al proyecto, por día, hora y fase del proyecto, y las consideraciones indicadas en el artículo 7 del reglamento.

5.1- El titular señala en el informe de medio humano (pag 10), que existen cultivos. Al respecto se solicita que pueda indicar donde están ubicados esos cultivos y los impactos que reciben sobre todo de material particulado, en especial durante la etapa de construcción del proyecto. Una vez identificados deberán señalar claramente la cantidad de material (solidos suspendidos totales) que recibirán y por cuanto tiempo. Para ello deberá realizar un cuadro en que se señale el aporte del proyecto, en porcentaje y cantidad específica. Este análisis deberá ser incorporado en el capítulo para el descarte de los efectos del artículo 11 de la ley 19300. Además, se solicita indicar y graficar, dichos aportes con la asociación Wali Qanti.

5.2- El titular incluyo dentro del área de influencia, el poblado de San Miguel de Azapa, al respecto, se debe señalar cuales son los impactos sobre esta población y justificar fundadamente que no se generan los efectos características o circunstancias del articulo 11 de la Ley 19.300.

5.3.- Se solicita detallar cuáles serán las actividades del proyecto que puedan ocasionar interacciones con festividades de significación cultural y/ religiosa realizadas en el área de influencia del proyecto. Este análisis deberá considerarse para las etapas de construcción y cierre.

6.- El titular deberá mencionar como se realizará el retiro de los residuos peligrosos una vez cumplido los plazos de almacenamiento y acorde a la normativa vigente, además de estipular cuál y donde será su disposición final - Sobre las emisiones atmosféricas y generación de contaminantes, se hace necesario que el titular establezca los valores y cantidades, con el fin de establecer si existe obligatoriedad de ingresar al RETC del Ministerio del Medio Ambiente en todas las etapas o algunas etapas del proyecto, esto según lo establecido en el DS 01 /2013 del Ministerio del Medio Ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434877>

7.- Sobre la disposición final de residuos, deberá establecer el titular donde se realizará y su periodicidad, debido a que en la comuna de emplazamiento del proyecto no existe relleno sanitario.

8.- Sobre los servicios higiénicos, se solicita al titular establecer justificadamente y como asegurara que no existirá lixiviación en el sustrato salino del subsuelo, que pueda generar socavones y cambios en la dinámica del territorio, esto sumado al aporte hídrico que se puede generar por precipitaciones acorde a condiciones de cambio climático. Toda vez que el área del proyecto presenta sustrato salino.

9.- Se solicita al titular que a través de medio gráficos (cartografía e insumos digitales) se realice una descripción en torno a cambio climático, más que una mera reseña de la información encontrada en ArClim, esto deberá considerar las dinámicas territoriales, tales como el suelo, para poder establecer las ponderaciones de riesgo o vulnerabilidad, así mismo como establecer en las tablas N°9 y 10 la información correspondiente al área del proyecto.

10.- El Titular del Proyecto considera la aplicación de supresor de polvo tanto en el camino de acceso a la central BESS, como en los caminos internos proyectados en los frentes de trabajo, esto, en épocas de mayor demanda de insumos y tránsito, con la finalidad de reducir las emisiones de polvo durante esta fase. El producto a utilizar será biodegradable, de base orgánica, soluble en agua, sin interferencias negativas con el medio ambiente y de alto rendimiento, pero no señala la frecuencia de aplicación y que tipo de supresor de polvo será utilizado.

11.- El Titular del proyecto señala que en la IIFF transitoria durante el periodo de la habilitación y obtención del permiso sectorial se dispondrá de baños químicos en la cantidad requerida por la mano de obra, según lo establecido en el D.S. N°594/1999, de manera que se cumpla el requerimiento sanitario asociado al total de trabajadores que laboren en dichos frentes. El retiro y mantención de baños químicos estará controlado, por lo que se mantendrá un registro que certifique la mantención de los baños y la disposición final de los residuos que se generen, la cual será realizada por el proveedor con experiencia en el rubro, con una frecuencia periódica o según necesidad. En relación a este punto el Titular debe señalar la cantidad de baños químicos que utilizara y frecuencia de mantenimiento no entregando dicha responsabilidad a un tercero.

12.- Se solicita modificar la bibliografía citada del Anexo 2.5 Caracterización Arqueológica. La bibliografía indicada en el documento no coincide con la citada a lo largo del Anexo.

13.- Se debe describir con mayor detalle la rutas o rutas de acceso al proyecto.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.- El Titular del proyecto debe incluir en la normativa ambiental aplicable a su proyecto el Decreto N° 20 en relación a (MP 10).

2.2.- En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434877>

en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

2.3.- Respecto del componente paleontológico, Sobre el cumplimiento de la Ley N°17.288 en caso de hallazgo paleontológico no previsto el titular se compromete en dar aviso al CMN. Para esto se solicita la elaboración de un protocolo de hallazgos imprevistos, que contemplen al menos las siguientes acciones:

- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- b) Dar aviso de manera inmediata al profesional paleontólogo o en su ausencia al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto. En caso de encontrarse el paleontólogo a cargo, él mismo deberá evaluar si las obras deben ser paralizadas en un perímetro superior al propuesto en el punto anterior.
- c) Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d) Se deberá notificar a este Consejo acerca del hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el profesional paleontólogo, encargado de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

2.4.- Se solicita indicar como el titular dará cumplimiento al DS 43/2012 y a la nueva norma de contaminación lumínica DS 1/2022.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434877>

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1.- En el Numeral 3.2.5 del Anexo 2.8 “Caracterización Hidrología, Hidrogeología y Geología”, de la DIA en evaluación, el Titular indica que durante la visita en terreno se identificó una red de drenaje en el área de emplazamiento del proyecto y señala que “el arrastre y erosión se produce hacia el oeste debido a que la pendiente incrementa hacia ese sentido, al igual que al sur que se encuentran los acantilados de estas terrazas fluviales”

Al respecto, se aclara al titular que toda obra que se encuentra emplazada en cauce natural debe contar, según corresponda, con el permiso ambiental para efectuar modificaciones de cauce que establece el artículo 156 o el permiso de obras de regularización o defensa de cauces naturales establecidos en el artículo 157, ambos del RSEIA D.S. N°40/2012. Entendiéndose como cauce natural, la superficie de terreno que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas, cuya magnitud de crecida para determinar la superficie que define el cauce será aquella equivalente a un período de retorno de 100 años.

Por lo anterior se debe justificar que las obras no se encuentran dentro de los alcances de estos PAS, aportando información con estudio hidrológico e hidráulico del área de emplazamiento e influencia del proyecto en evaluación. Asimismo, deberá presentar las áreas de inundación de los cauces identificados considerando un periodo de retorno de 100 años, a fin de verificar cuales obras o partes del Proyecto se encuentran emplazadas en cauce natural, para ello se debe presentar información en formato KMZ y pdf .

3.2.- El Titular señala que durante la etapa de operación del citado proyecto, las baterías o unidades de almacenamiento se desconectarán quedando instaladas en la central, lo cual se traduce en un almacenamiento, por lo tanto le aplicaría el artículo 32 del Decreto N° 148 de 2003, el cual señala lo siguiente “En caso de inexistencia de una Instalación de Eliminación, imposibilidad de acceso a ella u otros casos calificados, la Autoridad Sanitaria podrá autorizar el almacenamiento de residuos peligrosos por períodos prolongados determinados superiores a los establecidos en el artículo 31. En este caso, el almacenamiento será considerado una Instalación de Eliminación de Residuos Peligrosos y se ajustará en todo a las normas establecidas en el Párrafo I del Título VI del presente Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones especiales de este párrafo. Estas Instalaciones sólo podrán almacenar los residuos expresamente autorizados por la Autoridad Sanitaria, la que igualmente deberá autorizar el retiro total o parcial de éstos” por lo tanto el PAS 142, queda pendiente hasta que el Titular defina cuál será el tiempo de almacenamiento de estas baterías.

3.3.- Se solicita al titular, en relación al PAS 160, presentar rasantes graficadas desde el punto más salientes, de cada una de las edificaciones tanto temporales como permanentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434877>

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

1.- De acuerdo a los antecedentes del SAG, en visita a terreno el día 11 de enero del 2024, se constató la presencia de 02 individuos de Salamanqueja del Norte Grande en las siguientes coordenadas UTM (WGS 84, Huso 19S) N: 7.955.357 E: 369.958 y N: 7.955.471 E:369.829. Especie caracterizada en su línea base, sin embargo, en el capítulo 2, punto 2.8.2.2 el titular no presenta ninguna medida para ella, especie en estado de conservación, de baja movilidad, que tiene hábitos nocturnos y que al sentirse amenazada se refugia bajo sus escondites (piedras), sin poder desplazarse por sus propios medios. Por lo anterior, se solicita al titular evaluar una medida para esta especie en singular.

2.- Respecto del componente arqueológico. Debido a que los antecedentes arqueológicos señalan abundantes y diversos tipos de sitios en la denominada Pampa Dos Cruces de la comuna de Arica, se solicita intensificar la inspección superficial del área de intervención directa con transectas separadas entre si de 10 metros. El informe de caracterización señala que se revisó un área cercana a 30 hectáreas, que incluye marginalmente el área de intervención de una superficie cercana a 1 hectárea, utilizando transectas separadas cada 25 metros. Mas aún, en dicha prospección el área de intervención presenta transectas distanciadas entre 30 y 35 metros.

3.- Se acoge propuesta del profesional y del Titular de implementar un monitoreo arqueológico permanente, a cargo de arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes.

4.- Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

5.- Se solicita la implementación de charlas de inducción en Paleontología, las que deberán ser supervisadas por un/una paleontólogo/a profesional aprobado por el CMN para estos fines (disponible en www.monumentos.cl), previo al inicio de las obras, y cada vez que se incorpore personal. Además, este Consejo solicita un monitoreo permanente en las zonas consideradas como Fosilífera. Las revisiones de las áreas de trabajo se harán antes y durante las excavaciones. Los informes de la actividad de monitoreo y de las charlas de inducción en Paleontología, deberán ser enviadas al CMN de manera mensual y suscritos por el/la paleontólogo/a a cargo. Deberán incluir un registro fotográfico de las actividades, además de las listas de asistencia firmadas por los trabajadores para cada charla.

6.- Se solicita al titular instalar disuasores de vuelo el tendido de la línea, para disminuir la posibilidad de colisión, de avifauna. Indicar detalles de las estructuras.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434877>

7.- Se solicita al titular indicar, como el emplazamiento del proyecto esta en un sector de nidificación, como se relacionará su proyecto con el “Plan Recoge”.

8.- Se solicita al titular realizar un nuevo análisis, más detallado de los flujos vehiculares en las rutas de acceso al proyecto, tanto en construcción y operación, por días y horas, tomando en cuenta el peor escenario de las mismas, incorporando actividades y fechas de celebraciones culturales en los periodos de tiempo de ejecución del proyecto, y comparándola con el desarrollo del proyecto en sus distintas fases.

9.- Se solicita al titular, realizar previa a la fase de construcción un nuevo monitoreo, de golondrina de Mar Negra para descartar una recolonización del sector de emplazamiento del proyecto.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1 El riesgo asociado al derrame de combustibles y/o lubricantes, sustancias y residuos peligrosos en los cauces naturales presentes en el área de influencia del proyecto, y que comprometa los recursos hídricos subterráneo y/o superficiales del área del proyecto. En caso de ocurrencia del accidente el Titular deberá informar antes de 24 horas, a la SMA incorporando los siguientes antecedentes:

- a) Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.
- b) Las medidas y acciones concretas de mitigación a ejecutar en caso de ocurrencia de dicha emergencia, incluyendo además las acciones posteriores a realizar, indicando el tiempo, lugar y parámetro a monitorear, además de otras acciones que se puedan implementar, en caso de que la magnitud del derrame sea significativa y pueda afectar la calidad del recurso.
- c) Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.

5.2 En el Apartado 4.1.3 se incorpora como emergencia el riesgo de remoción en masa, sin perjuicio de lo anterior, se solicita al Titular incorporar en el Plan de Contingencias y Emergencias el riesgo asociado a inundaciones producto de evento meteorológico extrema, incorporando acciones y medidas concretas a ejecutar en caso de ocurrencia de la emergencia

5.3.- Si bien en la tabla 1-61. “Riesgos identificados en las distintas Fases del Proyecto” del capítulo 1, se identifican 2 riesgos de tipo natural: sismo y riesgo de remoción en masa, en la Tabla 1-1. “Riesgos identificados en las distintas Fases del Proyecto” del anexo 1.5, se identifican 3 riesgos de tipo natural: sismo, riesgo de remoción en masa y condiciones climáticas extraordinarias. Se solicita aclarar y modificar según corresponda.

5.4.- En la Tabla 4-3. “Medidas de Contingencias y Emergencias – Riesgo de Remoción en masa” del anexo 1.5, se solicita ampliar la información y realizar un análisis para los posibles



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434877>

peligros geológicos en la zona del proyecto a causa de las características propias del lugar (geología, geomorfología, ausencia de vegetación, etc.) de corresponder, se solicita actualizar el plan de prevención de contingencias y emergencias.

5.5.- Respecto a la tabla 4-2. “Medidas de Contingencias y Emergencias – Condiciones climáticas extraordinarias”, del anexo 1.5 el titular cita; “El riesgo por condiciones climatológicas extraordinarias asociados a fenómeno naturales tales como eventos climáticos y meteorológicos son fenómenos ajenos a las actividades propias del proyecto, que pudieran provocar derrames, caídas de objetos, atrapamiento, obstrucción de caminos y cauces, entre otros, ocasionando daño a los trabajadores, a los recursos naturales o pérdida de infraestructura”, sin embargo no se especifica cuáles serían estas condiciones climatológicas extraordinarias. Téngase presente que los riesgos naturales deben ser definidos previo a un análisis técnico que justifique la inclusión o descarte de las medidas y acciones de control durante las distintas fases del proyecto. Al respecto, se solicita indicar claramente cuáles son los riesgos que se podrían presentar a consecuencia a un evento meteorológico extremo (inundaciones, remociones, deslizamientos, etc.), además de indicar en una figura de planta cuales son las áreas del proyecto que podrían verse afectadas.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

Completar las fichas de resumen según el anexo adjunto y actualizar la información con la contenida en la adenda.

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

1.- Se solicita al titular realizar un nuevo análisis del Pladeco incorporando la directriz ambiental del Pladeco vigente.

8. Compromisos Voluntarios

Respecto al CAV “**Plan comunicacional a la comunidad**”, se solicita orientarlo y realizarlo al área de influencia de proyecto (pág. 6.6 del anexo de CAV) sin perjuicio de esfuerzos adicionales que el titular desee desplegar para otras zonas y sectores fuera del AI. Para efectos de la evaluación ambiental se solicita que las acciones se intensifiquen en el área de influencia del proyecto.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1.- Se solicita aclarar o corregir el Listado de Profesionales participantes en la DIA. En el Capítulo 10 se indica que la responsable de la Caracterización Arqueológica es una Ingeniera



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434877>

en Recursos Naturales. Por otro lado, el Anexo 2.5 Caracterización Arqueológica, está firmado por una Licenciada en Arqueología, quien señala que el trabajo en terreno lo realizó un arqueólogo.

2.- Posterior a la RCA el titular deberá tramitar las autorizaciones de los accesos al proyecto, que correspondan.

3.- Se solicita al titular la necesidad de contar con información primaria de los y las dirigentes y líderes de los sectores que componen el área de influencia. Las declaraciones de residentes son relevantes, pero deben estar acompañadas del/la respectivo/a representante de las organizaciones a las que pertenecen. Se solicita al titular rectificar y/o ampliar la información.

Rodrigo Eduardo Acevedo Ramírez
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Arica y Parinacota

HMZ/RAR

Distribución:

Titular <info@oenergy.cl; pedro.jofre@oenergy.cl>

CC:

Cristian Fernando Choque Bissa (Oficial de Partes) <cchoqueb.15@sea.gob.cl>

Francisca Cristina Poblete Flores (Coordinador de PAC) <francisca.poblete@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161434877>